

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme al trámite adelantado por este despacho a su solicitud, se oficio bajo P.M.G. 1647 al señor **OSCAR EMILIO RANGEL MORENO** en respuesta emitida por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, bajo el R.I. 2136, recibida con fecha 07 junio del 2019, teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación del peticionario este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

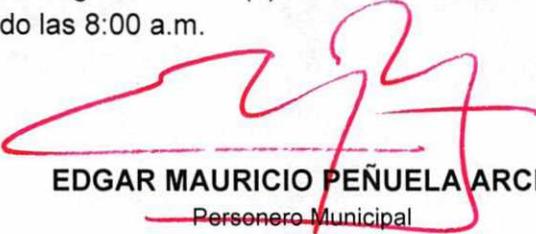
AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón con fecha 26/06/2019 bajo el PMG-1647, por medio notifica la respuesta emitida por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación del peticionario, con el fin de dar trámite a la notificación procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los **(26)** días de **junio del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al peticionario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (5) días hábiles a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2019 siendo las 8:00 a.m.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:00 a.m. en el municipio de Girón Santander.

CONSTANCIA DE DESFIJACION EL DIA 04 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 20(19)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Personero Municipal

Proyectó: Wendy Delgado Uribe 

Carrera 25 No. 29 – 19

Tel. 6466805

Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co

Personeria@giron-santander.gov.co

San Juan Girón, junio 07 de 2019

Señora

MARÍA ISABEL CASTRO MARTÍNEZ

Dirección: Carrera 19 N°14C-12 Ciudadela Villamil 1

Teléfono: 3175706758

Ciudad

PMG-1628-2019 R.I. 2005-2019

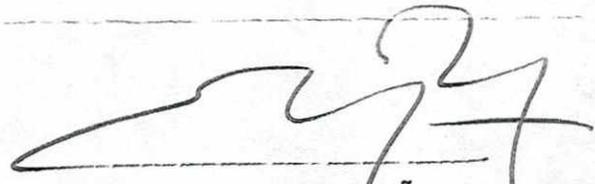
REF: REMISIÓN DE RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, RADICADO INTERNO R.I. 2005-2019.

Respetada Señora:

En atención a respuesta emitida por la Unidad para las víctimas, es importante informarle que el pasado 29 mayo del año en curso se recibió en este Despacho el oficio con radicado N° 201913012073302-201971112085422, por medio del cual se informa el trámite dado a la solicitud referida en el asunto que fue allegada a esta entidad y conforme a dispuesto en el artículo 14 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo que esta en concordancia con la ley estatutaria 1755 de 2015, la Unidad para las víctimas le brinda respuesta bajo el contexto normativo de la Resolución N° 01049 del 15 marzo de 2019 *"por medio de la cual se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se derogan las resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018, y se dictan otras disposiciones"*.

Estaremos atentos a que se le dé pronta solución y le reiteramos el compromiso de la Personería Municipal de San Juan de Girón por una efectiva protección a los derechos fundamentales que le asisten a los ciudadanos.

Atentamente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
— Personero Municipal —

WDU
CAJB

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón - Santander
personeria@giron-santander.gov.co



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20197205468501

Fecha: 27/05/2019

Bogotá D.C.

Señora

MARIA ISABEL CASTRO MARTINEZ
KR 19 14C 12 VILLAMIL 1
GIRON - SANTANDER
20197205468501
TELÉFONO: 3175706758

PERSONERIA
SAN JUAN CIPRIANO
FECI: 29/05/2019
HORA: 10:06 AM
RADICADO: 2005
NOMBRE L.E.C. EN RECIBE: *[Signature]*
sin anexos

[Signature]
de Carlos J. Guerrero

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 201913012073302-201971112085422

Código LEX: 3958490-3959110
D.I #: 63449018

Dando trámite a la solicitud referida en el asunto que fue allegada a esta Entidad y conforme a lo dispuesto en artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que está en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015, la Unidad para las Víctimas le brinda una respuesta bajo el contexto normativo de la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019, "por medio de la cual se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se derogan las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018, y se dictan otras disposiciones."

Para iniciar con el procedimiento, le informamos que le ha sido asignada una cita para el día 29 de Mayo de 2019, a las 02:00 de la tarde en el PUNTO DE ATENCION DE GIRON, caso en el cual debe asistir personalmente, salvo que le sea imposible trasladarse, evento en el cual, solicitamos que se comunique de manera inmediata con la Unidad en la Línea Gratuita Nacional 018000-911119 desde cualquier celular y desde Bogotá al 4261111 o Canal Virtual previsto en la página <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486>, ambos en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Teniendo en cuenta que su solicitud de indemnización refiere al hecho victimizante de Desplazamiento Forzado, el día y la hora señalados, usted debe allegar copia simple y legible de la siguiente documentación:

Documentos para la toma de Solicitud de indemnización administrativa para Desplazamiento forzado		
Las víctimas de desplazamiento forzado pueden estar incluidas en el RUV por los siguientes marcos normativos: Ley 387 de 1997, Decreto 1290 de 2008, Ley 1448 de 2011.	Listado Documentos	1. Cédula de ciudadanía original y fotocopia ampliada al 150% de la persona que realiza la toma 2. Fotocopias de documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar incluida en el RUV según la edad: Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento. 3. Integrante fallecido: Registro civil de defunción o certificado de defunción (Registraduría). No se aceptan contraseñas

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°46 A - 85 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrera 85 D N°46 A - 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



F-0AP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20197205468501

Fecha: 27/05/2019

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que de encontrarse en una situación de discapacidad, y en atención a que el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó el término para la implementación de la Resolución 583 de 2018, permitiendo que el certificado válido de discapacidad pueda recibirse hasta el 1 de febrero de 2020, para acreditar dicha situación antes de la fecha mencionada, la Circular 00009 del 6 de octubre de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, señala que el soporte de discapacidad debe tener las siguientes características:

Los datos del solicitante;

- Información de la EPS
- Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- Datos completos de la persona
- Firma y registro médico del médico o tarjeta profesional del médico tratante
- La relación del resultado del diagnóstico con la discapacidad, y esta a su vez de conformidad con las reconocidas por la legislación colombiana.
- Determinar el o los diagnósticos clínicos según la clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud.

Una vez usted haya proporcionado estos documentos y diligenciado el formulario de indemnización administrativa, la Unidad para las Víctimas contará con un término de ciento veinte [120] días hábiles para analizar su solicitud y tomar una decisión de fondo sobre si es procedente o no el reconocimiento del derecho a la medida.

Es preciso advertir que, de ser procedente la medida, pero no acreditarse alguna situación de urgencia manifiesta o de extrema vulnerabilidad previstas en el artículo 4 de la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019¹, la cual deroga la anterior Resolución No. 1958 de 2018, el orden de otorgamiento o pago de la indemnización estará sujeto al resultado de la aplicación del Método Técnico de Priorización.

Para un mayor entendimiento, nos permitimos aclararle que el Método Técnico de Priorización es un proceso técnico que permite a la Unidad para las Víctimas analizar criterios y lineamientos que debe adoptar, mediante el análisis objetivo de variables demográficas; socioeconómicas; de caracterización del hecho victimizante; y de avance en la ruta de reparación, con el propósito de establecer el orden más apropiado para otorgar la indemnización administrativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual. Este proceso técnico será aplicado cada año, para aquellas víctimas que hayan recibido respuesta de fondo afirmativa sobre el derecho a recibir la medida de indemnización administrativa.

Por último, es pertinente aclararle que los montos y orden de entrega de la medida de indemnización administrativa depende de las condiciones particulares de cada víctima, del análisis del caso en concreto y la disponibilidad presupuestal anual con la que cuente la Unidad, de igual forma, es preciso indicar que solo se realizará la entrega de la medida a las personas que resulten priorizadas para cada vigencia de acuerdo con la

¹ Resolución 1049 de 2019, artículo 4: Artículo 4. "Situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad. (...) A. Edad. Tener una edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años. El presente criterio podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad para las Víctimas, de acuerdo al avance en el pago de la indemnización administrativa a este grupo poblacional. B. Enfermedad. Tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social. C. Discapacidad. Tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud. (...)"

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude.

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°46 A - 65 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrera 85 D N°46 A - 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



F-OAP-011-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20197205468501

Fecha: 27/05/2019

aplicación del Método técnico de Priorización. Finalmente, la entrega de la indemnización administrativa depende de que se cuente con un estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas.

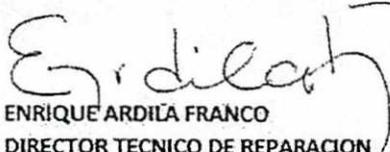
Esperamos contar con su asistencia y resolver su solicitud y demás inquietudes sobre el proceso.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, lo invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito y para acceder a esta herramienta se debe registrar con su número de cédula para que se le cree un usuario, recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,


ENRIQUE ARDIÁ FRANCO
DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACION
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

COPIA

Analizó y Proyectó: FRANCISCO N (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX) INCLUIDO / 701136 / LEY 387 DE 1997
C.C: DOCTOR / EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE / PERSONERIA MUNICIPAL / KR 25 29 19 / GIRON – SANTANDER / 6466805 / OFICIO PMG 1297-2019 R.I 1593

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...
Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°46 A – 85 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrera 85 D N°46 A – 85 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20197205468501
Fecha: 27/05/2019

PÁGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°48 A - 65 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

www.unidadvictimas.gov.co

Secuencia en:

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	11/06/19	Fecha 2:	11/06/19
Nombre del distribuidor:	William E. Joya	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Cel. Org. Distribuidor:	01.292.310	Centro de Distribución:	
Observaciones:	0-19616	Observaciones:	